



Programa	Erasmus+
Convocatoria	2019
Acción Clave	KA1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje
Sector Educativo	Educación Superior
Acción	Movilidad de estudiantes y personal entre países del programa y países asociados (KA107)
Anexo I. Apartado 5	Criterios de adjudicación

De acuerdo con lo establecido en la Guía del Programa Erasmus+ 2019, la adjudicación de la financiación correspondiente a la movilidad de las instituciones y los consorcios de movilidad de educación superior entre países del programa y países asociados se ha realizado en función de los siguientes criterios:

1. **La comprobación formal** para verificar que se respetan los criterios de admisibilidad y de exclusión.
2. **La evaluación de la calidad de las propuestas**, realizada por expertos externos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la Guía del Programa para los proyectos de movilidad de cada uno de los países solicitados.

En su valoración, los expertos aplicaron las directrices establecidas por la Comisión Europea en la Guía para expertos de evaluación de las solicitudes 2019, publicada en la web del SEPIE http://www.sepie.es/doc/convocatoria/2019/III_01_E+Guide-for-experts-on-quality-assessment_2019.pdf donde se establece el procedimiento para la evaluación de solicitudes para la movilidad en el ámbito de la Educación Superior entre países del programa y asociados:

- 2.1. En primer lugar, el experto evaluará la **elegibilidad de los flujos de movilidad**, además de los criterios generales (indicados en la Guía del Programa).
- 2.2. El experto evaluará de manera individualizada cada proyecto de movilidad por país asociado atendiendo a los **4 criterios de calidad** en relación a los grupos de flujos de movilidad solicitadas con dicho país.
El experto podrá recomendar a la Agencia Nacional que se concedan movibilidades sólo con determinados países asociados, o bien, proponer una reducción de los flujos de movilidad dentro de un país asociado.
- 2.3. El experto desarrollará su **evaluación ateniéndose a las puntuaciones máximas y criterios establecidos** en la Guía de evaluación para expertos:
 - 2.3.1. Relevancia de la estrategia (máximo 30 puntos)
 - 2.3.2. Calidad de los mecanismos de cooperación (máximo 30 puntos)

2.3.3. Calidad del diseño y de la ejecución del proyecto (máximo 20 puntos)

2.3.4. Impacto y difusión (máximo 20 puntos)

Para que un proyecto (de un determinado país) sea susceptible de obtener financiación, las propuestas deberán obtener un mínimo de 60 puntos en la evaluación de calidad. Además, deberá obtener como mínimo la mitad de la puntuación máxima (15 puntos) en el apartado de la “Relevancia de la estrategia”.

La evaluación se ha desarrollado bajo las directrices de dos documentos elaborados por la Comisión Europea:

- Guía de evaluación para los expertos para acciones gestionadas por las Agencias Nacionales Erasmus+ 2019.
- La Guía del Programa Erasmus + 2019.

3. Criterios generales aplicados por el SEPIE para la selección de los proyectos.

Los proyectos de movilidad de cada uno de los países incluidos en cada región, de acuerdo con la partida presupuestaria de cada región, han sido ordenados por la puntuación total obtenida en la evaluación de calidad.

En caso de haber obtenido la misma puntuación total, los proyectos han sido ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de calidad (1º - relevancia; 2º - mecanismos de cooperación; 3º - diseño e implementación; 4º - impacto) y, de persistir el empate, de acuerdo con el número de proyecto ascendente.

El importe total de los proyectos susceptibles de recibir financiación resultó ser superior al presupuesto disponible en todas las regiones, salvo en la región Juncker Cuerno de África.

A continuación, se han aplicado por orden los siguientes criterios específicos hasta agotar el crédito de cada región.

4. Criterios específicos de adjudicación aplicados por región:

La tabla 1 muestra los criterios específicos aplicados en la propuesta de adjudicación de fondos para cada una de las regiones. La numeración de los criterios (I, II, III, etc.) sigue el orden de su aplicación, hasta llegar al máximo aprovechamiento del presupuesto disponible. No obstante, en el caso en el que la aplicación de un criterio implicara dejar una parte del presupuesto sin absorber, se ha procedido a la aplicación del siguiente criterio, por ejemplo, Juncker África Occidental.

Tabla 1. Aplicación de criterios de adjudicación por región.

Criterios de adjudicación:	I.	II.	III.	IV.	V.	VI.	VII.	VIII.	IX.	X.	XI.	XII.	XIII.	XIV.
Actividades afectadas:	Todas	ST	SM		Todas									
Adjudicación	Recomendaciones de los evaluadores	≤ 5 días	"0" meses incompletos	≤ 5 meses	Límite nº mov. / Flujo**	Límite nº mov. / País**	Ajuste nº mov. a la demanda (min. 1 mov./ flujo)	Equilibrio geográfico	Objetivos geográficos	Equilibrio de presupuesto	Desempates	Ajuste de presupuesto al remanente	Equilibrio institucional	Lista de reserva
Regiones														
DCI América Latina	x	x	x	x	≤ 3 (ST); ≤ 7 (SM)	≤ 19	≤ 1-8	x	x	≤ 10%	x		x	x
DCI Asia	x	x	x	x	≤ 4 (ST); ≤ 8 (SM)	≤ 23	≤ 9*	x	x	≤ 10%	x	x	x	x
DCI Asia Central	x	x	x	x	≤ 4 (ST); ≤ 9 (SM)	≤ 22	≤ 8	x		≤ 10%	x	x	x	x
DCI Sudáfrica	x	x	x	x	≤ 3 (ST); ≤ 4 (SM)									
DCI Oriente Medio	x	x	x	x	≤ 4 (ST); ≤ 9 (SM)	≤ 19	≤ 14			≤ 10%				
EDF ACP	x	x	x	x	≤ 3 (ST); ≤ 5 (SM)***	≤ 14***		x		≤ 10%	x	x	x	x
Juncker África Occidental	x	x	x	x				x		≤ 10%	x	x		x
Juncker Cuerno de África														
ENI Este	x	x	x	x	≤ 4 (ST); ≤ 9 (SM)	≤ 28	≤ 13			≤ 10%	x	x	x	x
ENI Rusia	x	x	x	x	≤ 5 (ST); ≤ 14 (SM)	≤ 44	≤ 17				x	x	x	x
ENI Sur	x	x	x	x	≤ 5 (ST); ≤ 9 (SM)***	≤ 14***					x	x	x	x
Juncker Norte de África	x	x	x	x	≤ 5 (ST); ≤ 9 (SM)***	≤ 14***								
Argelia	x	x	x	x	≤ 5 (ST); ≤ 9 (SM)***	≤ 14***					x	x		
Túnez	x	x	x	x	≤ 5 (ST); ≤ 9 (SM)***	≤ 14***						x		
IPA Balcanes	x	x	x	x	≤ 4 (ST)					≤ 10%	x	x	x	x
PI América Industrial	x	x	x	x	≤ 3 (ST); ≤ 6 (SM)	≤ 22	≤ 8			≤ 10%	x	x	x	x
PI Asia Industrial	x	x	x	x	≤ 2 (ST); ≤ 6 (SM)	≤ 17		x		≤ 10%	x	x	x	x
	* Excepto países en desarrollo. ** Ver tabla 2. Cálculo de media por flujos y países *** Media de las regiones a las que pertenecen los mismos países.													

4.1. Recomendaciones de los evaluadores.

Se han aplicado las recomendaciones de los evaluadores en relación con la reducción del número de movilidades y/o los flujos.

4.2. Limitación de la duración a 5 días.

La duración de las movilidades de personal (para docencia o formación) se limita a una financiación máxima de 5 días, más los días de viaje (2 máximo), que en su caso se hayan

solicitado. No obstante, las instituciones y los consorcios de movilidad de educación superior podrán financiar movilizaciones de duración superior, dentro de la duración máxima establecida en el programa y de los límites de la subvención adjudicada a cada proyecto. Asimismo, podrán adjudicar estancias no financiadas con fondos de la UE (beca cero), para un período completo o bien para prorrogar un período de estancia financiada. En ningún caso, podrán adjudicar movilizaciones que combinen un período de estancia financiado y otro no financiado.

4.3. Eliminación de meses incompletos.

Se eliminan los días adicionales de las movilizaciones de estudiantes, correspondientes a meses incompletos.

4.4. Reducción de la duración a 5 meses.

La duración de las movilizaciones de estudiantes se limita a una financiación máxima de 5 meses.

No obstante, las instituciones y los consorcios de movilidad de educación superior podrán financiar movilizaciones de duración superior, dentro de la duración máxima establecida en el programa y de los límites de la subvención adjudicada a cada proyecto. Asimismo, podrán adjudicar estancias no financiadas con fondos de la UE (beca cero), para un período completo o bien para prorrogar un período de estancia financiada. En ningún caso, podrán adjudicar movilizaciones que combinen un período de estancia financiado y otro no financiado.

4.5. Límite del número de movilizaciones por flujo.

Se limita el número de movilizaciones por flujo de entrada y salida, en función del número medio de movilizaciones solicitadas por tipo de actividad (ver tabla 2).

Tabla 2. Cálculo de la media del nº de movilizaciones por flujo/país/actividad.

Región	SM			ST			PAÍS		
	Total Mov.*	Total Flujos	Media	Total Mov.*	Total Flujos	Media	Total Mov.*	Total Países	Media
DCI América Latina	2.034	306	7	2.246	653	3	4.280	229	19
DCI Asia	1378	164	8	1.469	364	4	2.847	124	23
DCI Asia Central	451	49	9	468	117	4	919	42	22
DCI Sudáfrica	85	20	4	110	32	3	195	12	16
DCI Oriente Medio	90	10	9	99	28	4	189	10	19
EDF ACP	141	37	4	193	71	3	334	33	10
Juncker África Occidental**	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Juncker Cuerno de África**	---	---	---	---	---	---	---	---	---
ENI Este	1.256	143	9	1.055	272	4	2.311	83	28
ENI Rusia	976	70	14	668	127	5	1.644	37	44
ENI Sur	570	89	6	563	163	3	1.133	58	20
Juncker Norte de África	811	87	9	676	156	4	1.487	52	29
Argelia	333	29	11	380	58	7	713	20	36
Túnez	334	45	7	298	75	4	632	27	23
IPA Balcanes**	---	---	---	706	186	4	---	---	---
PI América Industrial	1.242	203	6	1.000	324	3	2.242	104	22
PI Asia Industrial	841	150	6	501	223	2	1.342	77	17

*Movilizaciones aprobadas por los evaluadores externos
** No se aplicó este criterio de reducción

4.6. Límite del número de movilidades por país.

De la misma manera, se ha aplicado la media de las movilidades solicitadas por país en cada región (ver tabla 2).

4.7. Ajuste del número de movilidades a la demanda.

Debido a la gran demanda en la mayoría de las regiones, se ha aplicado un ajuste adicional de las movilidades por país (ver tabla 3). Este ajuste se ha realizado aplicando una reducción del número de movilidades por país (tabla 2) equivalente a la relación entre el importe del exceso de demanda y el presupuesto disponible. En las regiones de mayor sobredemanda se garantiza un mínimo de 1 movilidad por actividad para mantener la estructura del proyecto solicitado.

Tabla 3. Cálculo de la media del nº de movilidades sobre el porcentaje del exceso de demanda.

Región	Fondos disponibles	Exceso de demanda*	% de ajuste	Nº de movilidades
DCI América Latina	847.438,00 €	11.271.345,00 €	-92,48%	1
DCI Asia	2.662.678,00 €	7.090.020,00 €	-62,44%	9
DCI Asia Central	638.667,00 €	2.035.230,00 €	-68,62%	7
DCI Sudáfrica**	---	---	---	---
DCI Oriente Medio	326.888,00 €	445.320,00 €	-26,59%	14
EDF ACP**	---	---	---	---
Juncker África Occidental**	---	---	---	---
Juncker Cuerno de África**	---	---	---	---
ENI Este	2.335.197,00 €	4.844.860,00 €	-51,80%	13
ENI Rusia	1.265.915,00 €	3.309.140,00 €	-61,74%	17
ENI Sur**	---	---	---	---
Juncker Norte de África**	---	---	---	---
Argelia**	---	---	---	---
Túnez**	---	---	---	---
IPA Balcanes**	---	---	---	---
PI América Industrial	723.710,00 €	6.463.305,00 €	-88,80%	2
PI Asia Industrial**	---	---	---	---
*Después de aplicar los criterios de adjudicación I-VI				
** No se aplicó este criterio de reducción				

4.8. Equilibrio geográfico.

Para evitar que las movilidades se realicen con un grupo reducido de países, se han priorizado aquellos proyectos que respondan al criterio de diversidad geográfica, prevaleciendo sobre la puntuación total obtenida en la evaluación de calidad, de forma que se equilibren las movilidades entre los diferentes países que integran cada región.

4.9. Objetivos geográficos.

Este criterio se refiere a la necesidad de atender los objetivos geográficos establecidos en la Guía del Programa para movilidades entre países del programa y países asociados a nivel europeo para 2020:

- Con los países en desarrollo de Asia y América Latina, el 25% de la movilidad deberá organizarse con los países menos desarrollados:
 - o En Asia: Afganistán, Bangladés, Camboya, Laos, Nepal, Bután y Myanmar;
 - o En América Latina: Bolivia, El Salvador, Guatemala y Honduras;
- No se asignará más del 30% del presupuesto disponible para Asia en movilidades con China e India;
- Ni más del 35% del disponible para América Latina con Brasil y Méjico.

4.10. Equilibrio en absorción de presupuesto.

Para equilibrar el importe del presupuesto adjudicado por institución y región e incrementar la participación de un mayor número de instituciones beneficiarias, se ha aplicado un límite máximo para cada institución de un 10% del total del presupuesto disponible en cada región. Este límite se ha aplicado eliminando o reduciendo la financiación del último país aprobado de la institución que haya superado el 10% del presupuesto disponible en la región y traspasándolo a la institución siguiente por orden de puntuación de la evaluación de calidad.

4.11. Desempates.

Aquellos proyectos que hayan obtenido en la evaluación de calidad la misma puntuación se han priorizado teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el criterio de evaluación de “Relevancia de la estrategia”. En los casos de empate de este criterio se han priorizado los proyectos por el orden de los tres siguientes criterios de evaluación de calidad: 1. Calidad de los mecanismos de cooperación; 2. Calidad del diseño y de la ejecución del proyecto; 3. Impacto y difusión.

En los supuestos en los que tras la aplicación de los 4 anteriores criterios de evaluación de calidad se ha mantenido el empate, el presupuesto disponible se ha distribuido aplicando el criterio de balance geográfico, atendiendo el país con menos presupuesto total adjudicado.

4.12. Ajuste del proyecto aprobado al remanente del presupuesto.

El importe adjudicado al último proyecto seleccionado en cada región se ha ajustado al remanente del presupuesto disponible.

4.13. Equilibrio institucional.

Atendiendo al requisito de “evitar el predominio de unas pocas instituciones de educación superior beneficiarias y de maximizar la participación de las partes interesadas sin socavar la calidad, el equilibrio geográfico o el tamaño mínimo crítico por proyecto de movilidad que

garantice su viabilidad” (Guía del programa Erasmus+, 2019), se ha aplicado un criterio de equilibrio del número de instituciones.

En caso de instituciones que se encuentren en la situación de aprobado pero no financiado en más de una región y/o en más de un país, se ha aplicado el criterio de equilibrio institucional en la región y en el país en los cuales el impacto de este criterio en otras instituciones era menor.

El criterio de equilibrio institucional se ha aplicado traspasando una parte de la financiación del último país financiado de la institución anterior a la institución nueva, o la totalidad de la financiación en caso necesario. Las movilidades financiadas con este criterio han sido prioritariamente movilidades salientes de personal.

4.14. Lista de reserva.

Los proyectos evaluados positivamente que no han obtenido financiación por haberse agotado la partida presupuestaria, figuran en una lista de reserva, de acuerdo con el orden de puntuación alcanzado.

5. Cuantías de las ayudas

5.1. Ayudas individuales

De acuerdo con lo establecido en la Guía del Programa, los participantes recibirán las ayudas correspondientes a los conceptos siguientes:

5.1.1. Estudiantes

Origen	Destino	Importe mensual
País asociado	España	850 €
España	País asociado	700 €

5.1.2. Personal

Origen	Destino	Importe diario
País asociado	España	160 €
España	País asociado	180 €

5.2. Viaje

Contribución a los gastos de viaje tanto para los estudiantes como para el personal basada en la distancia entre la organización de origen y la organización de destino, según lo que se indica a continuación:

Distancia en kilómetros	Cantidad a percibir
Entre 10 y 99 km	20 € por participante
Entre 100 y 499 km	180 € por participante
Entre 500 y 1999 km	275 € por participante
Entre 2000 y 2999 km	360 € por participante
Entre 3000 y 3999 km	530 € por participante
Entre 4000 y 7999 km	820 € por participante
8000 km o más	1.500 € por participante

El cálculo deberá realizarse a través de la calculadora de distancias de la Comisión Europea disponible en el siguiente enlace:

http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm

5.3. Participantes con necesidades especiales

5.3.1. Definición y requisitos

Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación individual física, psíquica, mental o de salud le impediría participar en una actividad de movilidad sin una ayuda financiera adicional.

Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la Educación Superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100 o su equivalente en el caso de los participantes de los países asociados, así como cumplir con el resto de los criterios de admisibilidad establecidos en el Programa.

5.3.2. Procedimiento

Las instituciones de Educación Superior y los consorcios de movilidad del país del programa que hayan seleccionado estudiantes y/o personal saliente con necesidades especiales o que hayan admitido estudiantes y/o personal con necesidades especiales procedentes de países asociados, podrán solicitar al SEPIE financiación adicional para cubrir los costes extraordinarios derivados de su participación en las actividades de movilidad.

Los participantes no podrán solicitar estas ayudas directamente al SEPIE, sino que lo harán a través de las instituciones de Educación Superior o del coordinador del consorcio de movilidad solicitantes, en su caso.

5.3.3. Publicidad

Las instituciones de Educación Superior y los coordinadores de los consorcios solicitantes deberán publicar en sus páginas web el procedimiento que deberán seguir los estudiantes y personal docente y no docente para solicitar las ayudas por necesidades especiales.

Por su parte, la AN publicará en su página web el formulario de solicitud para beneficiarios e información adicional que complementará lo indicado en estos criterios.

5.3.4. Financiación

La ayuda que se solicite podrá cubrir toda la duración de la movilidad financiada por el beneficiario con fondos Erasmus+ de la UE, según determinen los beneficiarios con carácter general para todos los participantes de la acción de movilidad que corresponda. Sin embargo, no se podrán conceder ayudas por necesidades especiales a participantes con beca cero de fondos Erasmus+ de la UE para un período completo o parcial de movilidad.

Además de los fondos procedentes de la Unión Europea, los estudiantes y el personal docente y no docente con necesidades especiales podrán recibir ayudas de otras fuentes de financiación de origen local, regional y/o nacional.

5.3.5. Determinación del importe de las ayudas adicionales

Las ayudas para estudiantes y personal con necesidades especiales podrán ser superiores a las ayudas máximas establecidas con carácter general.

Los participantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o su equivalente en el caso de los países asociados, podrán solicitar ayudas adicionales derivadas de los gastos directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad.

- El importe de las ayudas adicionales dependerá de:
- El tipo de movilidad (estudiantes o personal).
- La duración de la movilidad.
- Los gastos complementarios directos que prevean que puedan incurrir durante su período de movilidad.

Se podrán financiar parcial o totalmente los conceptos siguientes, debidamente justificados. En dichos conceptos no se podrán incluir gastos imputables a otras ayudas o partidas presupuestarias del proyecto:

1) Transporte especial/adaptado del participante en el país de acogida

Gastos del participante en el país de acogida originados por desplazamientos desde su lugar de residencia hasta la organización donde realice su actividad de movilidad, en casos en los que la discapacidad del participante afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.

2) Acompañantes

Gastos originados por personas que acompañen a los participantes en su desplazamiento al país de destino y/o de origen y/o durante la estancia.

3) Servicios profesionales

Gastos originados por la contratación de servicios profesionales que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del participante.

4) Otros gastos específicos derivados de la necesidad especial acreditada del participante

Gastos no contemplados en los conceptos anteriores en los que incurra el participante, derivados de su necesidad especial.

El importe máximo de cada uno de estos conceptos será igual a los importes máximos establecidos a continuación.

El importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de estudiantes será de 1.500 euros/mes; el importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de personal será de 360 euros/día. No obstante, de manera excepcional, se podrán conceder ayudas superiores a estos importes máximos en casos justificados.

5.3.6. Solicitudes y plazos

Los estudiantes y los miembros del personal docente y no docente seleccionados para participar en el programa Erasmus+ en el ámbito de la Educación Superior deberán requerir ayuda adicional para necesidades especiales a la institución de Educación Superior o al coordinador del consorcio de movilidad solicitantes, en su caso, en el plazo que establezcan internamente.

Las instituciones y los consorcios, a su vez, deberán cumplimentar el formulario NNEE que corresponda, disponible en www.sepie.es y presentarlo a través del portal del beneficiario e-sepie. Las organizaciones estarán obligadas a custodiar los documentos originales durante los 5 años posteriores al cierre del convenio de subvención correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de abril de 2021 o cuando se agote el presupuesto reservado a estas ayudas, de producirse con anterioridad, circunstancia que se comunicará a todos los beneficiarios de la acción.

Para su validez, las solicitudes deberán contar con la firma electrónica del representante legal de las instituciones de Educación Superior o de los coordinadores de los consorcios de movilidad solicitantes. No se admitirá ninguna solicitud que no cumpla con este requisito. Igualmente, las solicitudes deberán ir acompañadas de una copia escaneada de los certificados de discapacidad correspondientes o de los documentos equivalentes en el caso de los participantes procedentes de países asociados, y de un presupuesto detallado de los gastos para los que se solicite financiación, acompañados de facturas proforma u otros documentos justificativos del presupuesto solicitado.

Los documentos relativos a los participantes procedentes de los países asociados deberán estar en castellano o traducidos al castellano por un traductor jurado, salvo que dicha documentación figure en inglés.

5.3.7. Comunicación de resultados

Las instituciones y consorcios de Educación Superior solicitantes recibirán una comunicación con el resultado de cada una de las solicitudes que presenten. Las ayudas financieras otorgadas se incluirán en una enmienda al convenio de subvención.

5.3.8. Pago

Las instituciones de Educación Superior y los coordinadores de consorcios de movilidad abonarán las ayudas por necesidades especiales a los participantes de acuerdo con lo establecido en los

convenios de subvención de los participantes y con la documentación justificativa que estos aporten. En ningún caso el importe abonado será mayor que la ayuda adjudicada por la AN.

5.3.9. Justificación

Todos los participantes que soliciten ayudas por necesidades especiales deberán acreditar su grado de discapacidad. Además, al finalizar su movilidad, deberán justificar documentalmente ante la institución de Educación Superior del país del programa o coordinador del consorcio de movilidad los gastos reales correspondientes al importe de la ayuda adicional recibida. La documentación que presenten los participantes de los países asociados deberá estar traducida al castellano por un traductor jurado, salvo que dicha documentación figure en inglés.

El importe de la ayuda adicional que no se justifique deberá ser devuelto por el participante al SEPIE a través de la institución de Educación Superior del país del programa o del coordinador del consorcio de movilidad.

5.4. Apoyo organizativo

Las instituciones y los consorcios de educación superior percibirán una ayuda de apoyo organizativo de 350 € por movilidad adjudicada.